



INTACTAS

I CONCURSO CONTRA LA
VIOLENCIA A LA MUJER

INTACTAS

I CONCURSO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, establecido cada 25 de noviembre, el Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer, Cecasem, presenta el I Concurso contra la Violencia de la Mujer, "Intactas", porque a pesar de la violencia recibida, la dignidad y el valor de la mujer permanecen inquebrantables, una iniciativa abierta a todas las personas que propone utilizar el lenguaje cinematográfico como herramienta de sensibilización, reflexión y transformación social.

El concurso tendrá como eje central la violencia digital, que podrá vincularse con una o más formas de violencia reconocidas por la Ley N.º 348. Mediante historias originales y responsables, se busca visibilizar sus consecuencias, cuestionar su normalización y promover entornos digitales seguros, respetuosos y libres de violencia.

La violencia contra las mujeres constituye una vulneración de los derechos humanos y una expresión de las relaciones desiguales de poder que persiste en los ámbitos familiar, social, educativo, laboral, político, institucional y comunitario. Con la creciente incorporación de las tecnologías a la vida cotidiana, estas formas de violencia también se reproducen y transforman en los entornos digitales.

El acoso y hostigamiento en línea, las amenazas, la vigilancia de dispositivos, la suplantación de identidad, la difusión de información privada, la divulgación o amenaza de divulgación de contenido íntimo sin consentimiento, la sextorsión, los discursos de odio y la creación de imágenes sexualizadas mediante inteligencia artificial son algunas de sus manifestaciones. Aunque ocurran mediante una pantalla, sus consecuencias son reales y pueden afectar la seguridad, la privacidad, la salud emocional, la reputación, la educación, el trabajo y la participación pública de las mujeres.

En Bolivia, la Ley N.º 348 constituye el principal marco para prevenir, atender, proteger y sancionar la violencia contra las mujeres. En esta convocatoria, la violencia digital será comprendida como una manifestación transversal que puede facilitar, ampliar o agravar diferentes formas de violencia reconocidas por esta norma, entre ellas la violencia psicológica, sexual, mediática, simbólica, económica, laboral, educativa y política.

En este contexto, y en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se considera fundamental promover espacios de participación que permitan reconocer estas conductas, cuestionar su normalización y construir nuevas narrativas. El cortometraje, por su capacidad para contar historias, generar empatía y difundirse ampliamente, constituye una herramienta adecuada para sensibilizar a la sociedad y promover una cultura de respeto, igualdad y convivencia libre de violencia.

1.Marco normativo

El I Concurso contra la Violencia de la Mujer "Intactas" se sustenta en las siguientes normas e instrumentos nacionales e internacionales:

1.1. Normativa nacional

• Constitución Política del Estado: los artículos 15, 21 y 22 reconocen el derecho a la integridad física, psicológica y sexual; a una vida libre de violencia; y a la protección de la privacidad, intimidad, honra, imagen y dignidad.

• Ley N.º 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia: establece mecanismos y medidas de prevención, atención, protección, reparación y sanción frente a la violencia contra las mujeres. Su artículo 7 reconoce diferentes formas de violencia de manera enunciativa y no limitativa. Para el concurso, la violencia digital será abordada como una manifestación transversal que puede facilitar, ampliar o agravar varias de estas formas.

• Decreto Supremo N.º 2145: reglamenta la Ley N.º 348 y desarrolla mecanismos para su implementación, especialmente en materia de prevención, atención, protección y coordinación institucional.

• Ley N.º 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres: será aplicable a los cortometrajes que aborden el acoso, la persecución, la desinformación o la violencia política ejercida contra mujeres mediante plataformas digitales.

• Ley N.º 548, Código Niña, Niño y Adolescente: garantiza la protección integral, el interés superior, la dignidad, la privacidad, la imagen y el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia.

• Ley N.º 1636, Ley para la Protección de la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Digitales: establece medidas de prevención, protección, investigación y sanción frente a delitos que vulneran la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes mediante tecnologías digitales.

1.2. Instrumentos internacionales

• Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW: compromete a los Estados a adoptar medidas para eliminar la discriminación y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará: reconoce el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, y promueve acciones educativas y comunicacionales para transformar los patrones socioculturales que la legitiman.

• Convención sobre los Derechos del Niño: establece la obligación de proteger a niñas, niños y adolescentes frente a toda forma de violencia, abuso, explotación y vulneración de su privacidad.

• Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y Resolución 54/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclamó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Como referencia técnica complementaria, se considerarán los estándares de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género, elaborada por el MESECVI. Este instrumento orientará la comprensión de la violencia digital, pero no será presentado como una norma boliviana vinculante.

Este marco normativo orientará el tratamiento temático y ético de los cortometrajes, así como la protección de la dignidad, privacidad, imagen y derechos de las personas representadas.

2. Objetivo general

Promover la creación y difusión de cortometrajes originales que contribuyan a visibilizar, prevenir y cuestionar la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas, con énfasis en la violencia digital, mediante narrativas audiovisuales responsables que favorezcan la reflexión y la transformación social.

2.1. Objetivos específicos

- Incentivar la participación de la población en la creación de contenidos audiovisuales orientados a prevenir la violencia contra la mujer.
- Fortalecer el reconocimiento de las diferentes manifestaciones de la violencia digital y su relación con las formas de violencia establecidas en la Ley N.º 348.
- Sensibilizar sobre las consecuencias reales que la violencia digital puede producir en la seguridad, privacidad, salud emocional, dignidad y participación de las mujeres.
- Promover narrativas con enfoque de derechos humanos, género, interculturalidad y no revictimización, que eviten justificar la violencia o responsabilizar a quienes la enfrentan.
- Cuestionar la normalización del acoso, el control, las amenazas, la difusión de contenido íntimo sin consentimiento y otras agresiones ejercidas mediante tecnologías digitales.
- Reconocer y difundir propuestas audiovisuales creativas que fomenten relaciones igualitarias, el uso responsable de las tecnologías y la construcción de entornos digitales seguros y libres de violencia.
- Generar cortometrajes que puedan contribuir a futuras acciones educativas, campañas de sensibilización y actividades de prevención.

3. Temática del concurso

3.1. Tema central

Violencia digital

Los cortometrajes deberán abordar como tema central la violencia digital. Para fines del concurso, se entenderá como toda acción, conducta u omisión basada en las desigualdades de género que cause daño físico, sexual, psicológico, político, económico o patrimonial, y que sea cometida, facilitada, agravada o difundida mediante tecnologías digitales.

Esta definición comprende hechos producidos a través de redes sociales, servicios de mensajería, correos electrónicos, páginas web, plataformas educativas o laborales, videojuegos, dispositivos conectados, servicios financieros digitales, sistemas de geolocalización, herramientas de inteligencia artificial y otros medios tecnológicos.

La violencia puede comenzar en el entorno digital y trasladarse al espacio físico, o iniciar fuera de internet y continuar mediante dispositivos y plataformas. En ambos casos, sus consecuencias son reales y pueden afectar la seguridad, privacidad, dignidad, salud emocional, educación, trabajo, autonomía económica y participación pública de las mujeres.

Aunque la participación en el concurso está abierta a todas las personas, los cortometrajes deberán centrarse principalmente en la violencia basada en género ejercida contra mujeres, adolescentes y niñas, en coherencia con la Ley N.º 348 y la conmemoración del 25 de noviembre.

La violencia digital deberá ocupar un lugar central en la historia, el conflicto o el mensaje del cortometraje. La simple aparición de un teléfono, una red social o una conversación digital no será suficiente para cumplir con el eje temático.

La obra deberá permitir que el público pueda reconocer:

- La conducta o situación de violencia representada.
- La manera en que la tecnología facilita, amplifica o prolonga el daño.
- Sus consecuencias sobre la persona afectada.
- Los factores de género y las relaciones de poder presentes.
- Una posibilidad de prevención, acompañamiento, protección o transformación.

3.2. Relación con los tipos de violencia de la Ley N.º 348

El artículo 7 de la Ley N.º 348 reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres de manera enunciativa y no limitativa. Si bien la violencia digital no aparece denominada como un tipo autónomo, puede constituir un medio para ejercer, reforzar o ampliar varias de las formas reconocidas por la norma.

Cada cortometraje deberá vincular su historia con al menos uno de los siguientes tipos de violencia y señalarlo en el formulario de postulación:

Tipo de violencia	Posible relación con el entorno digital
Física o feminicida	Amenazas digitales que evolucionan hacia agresiones físicas, utilización de la geolocalización para perseguir a una mujer o vigilancia tecnológica que incrementa una situación de riesgo.
Psicológica	Acoso reiterado, intimidación, humillación, manipulación, control de cuentas, revisión del celular o aislamiento mediante tecnologías.
Mediática	Difusión masiva de mensajes, noticias, fotografías o videos que humillan, discriminan, sexualizan o desacreditan a las mujeres.
Simbólica o encubierta	Memes, tendencias, mensajes, estereotipos y contenidos que reproducen la subordinación, cosificación o inferioridad de las mujeres.
Contra la dignidad, la honra y el nombre	Insultos, difamación, suplantación de identidad, divulgación de datos personales, campañas de desprestigio o acusaciones falsas en internet.
Sexual o contra los derechos y la libertad sexual	Acoso sexual en línea, envío no solicitado de contenido sexual, obtención o difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, sextorsión o creación de imágenes sexualizadas falsas.

Contra los derechos reproductivos o en servicios de salud	Divulgación de información íntima sobre la salud sexual o reproductiva, manipulación de información digital o atención discriminatoria mediante servicios virtuales.
Patrimonial y económica	Control de cuentas bancarias, billeteras móviles o ingresos digitales; apropiación de contraseñas; extorsión o impedimento para desarrollar actividades económicas en línea.
Laboral	Acoso, amenazas, discriminación, vigilancia o desprestigio mediante correos, plataformas de trabajo y grupos institucionales.
En el Sistema Educativo Plurinacional	Hostigamiento, humillación, exclusión o violencia sexual mediante aulas virtuales, grupos estudiantiles y redes sociales.
En el ejercicio político y de liderazgo	Ataques coordinados, amenazas, campañas de desinformación, manipulación de imágenes o mensajes misóginos contra candidatas, autoridades, lideresas y activistas.
Institucional	Negativa, demora o respuesta inadecuada ante una denuncia; exposición indebida de datos; culpabilización o revictimización por parte de instituciones.
En la familia	Vigilancia de dispositivos, control de contraseñas, amenazas, chantaje o persecución digital ejercida por parejas, exparejas o integrantes del entorno familiar.
Cualquier otra forma de violencia	Nuevas modalidades de agresión facilitadas por tecnologías emergentes que dañen la dignidad, integridad, libertad o derechos de las mujeres.

No será necesario abordar todas las formas de violencia. Se valorará que la relación seleccionada sea clara, coherente y relevante para la historia.

3.3. Subtemas que podrán abordarse

Los cortometrajes podrán desarrollar, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes subtemas:

- Control digital en relaciones de pareja: exigencia de contraseñas, revisión del celular, control de contactos, llamadas, publicaciones o ubicación.
- Acoso y hostigamiento digital: envío reiterado de mensajes, amenazas, comentarios ofensivos o persecución mediante diferentes cuentas y plataformas.
- Ciberacecho: seguimiento permanente de la actividad digital de una mujer con la finalidad de vigilarla, intimidarla o provocar temor.
- Suplantación de identidad: creación o utilización de perfiles falsos para engañar, desacreditar, vigilar o perjudicar a una persona.
- Divulgación de datos personales: publicación sin consentimiento de direcciones, números telefónicos, lugares de trabajo, fotografías, información familiar u otros datos privados.
- Difusión de contenido íntimo sin consentimiento: publicación, envío, intercambio o amenaza de divulgación de fotografías, audios o videos íntimos sin autorización.
- Sextorsión: chantaje o amenaza basada en la posesión real o supuesta de contenido íntimo para obtener dinero, nuevos contenidos, encuentros u otra forma de sometimiento.
- Acoso sexual en línea: envío de mensajes, fotografías, insinuaciones, solicitudes o comentarios sexuales no deseados.
- Violencia mediante inteligencia artificial: creación o manipulación de imágenes, audios o videos falsos para sexualizar, humillar, amenazar o desacreditar a una mujer.
- Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en entornos digitales: captación, manipulación, acoso sexual, exposición a contenido sexual o solicitud de imágenes. Su tratamiento deberá respetar la protección reforzada establecida por la Ley N.º 1636.
- Discursos de odio y misoginia: mensajes que promueven desprecio, hostilidad, discriminación o violencia contra las mujeres por su condición de género.
- Violencia política digital: amenazas, difamación, desinformación o ataques contra mujeres que ejercen liderazgo, participación política, defensa de derechos o representación comunitaria.
- Violencia digital en espacios educativos o laborales: hostigamiento, discriminación, difusión de rumores, exposición de información privada o represalias mediante plataformas institucionales.
- Violencia económica y patrimonial digital: control de recursos, apropiación de cuentas, bloqueo de actividades económicas o extorsión mediante tecnologías.
- Revictimización institucional: culpabilización, exposición innecesaria, falta de confidencialidad o respuesta inadecuada al solicitar ayuda o presentar una denuncia.
- Impacto emocional y social de la violencia digital: miedo, ansiedad, aislamiento, abandono de estudios o trabajo, autocensura, pérdida de oportunidades o alejamiento de los espacios públicos.
- Redes de apoyo y acompañamiento: respuestas solidarias de amistades, familias, comunidades, instituciones y organizaciones frente a una situación de violencia.

- Prevención y ciudadanía digital: consentimiento, privacidad, seguridad en línea, uso responsable de las tecnologías y actuación de quienes observan una agresión digital.
- Masculinidades responsables: participación de hombres y jóvenes en el cuestionamiento de conductas de control, acoso, violencia y complicidad.

Las historias podrán ser de ficción, docuficción, experimentales o híbridas. No será obligatorio representar un caso real ni recurrir a escenas explícitas de violencia.

3.4. Enfoques obligatorios

Los siguientes enfoques deberán estar presentes de manera transversal en el contenido, tratamiento narrativo y decisiones audiovisuales de cada cortometraje:

a) Derechos humanos

Las mujeres deberán ser representadas como sujetas de derechos, con dignidad, autonomía y capacidad de decisión. La historia deberá reconocer los derechos a la vida, integridad, privacidad, libertad, igualdad, seguridad y acceso a la protección.

No se admitirá un tratamiento sensacionalista que utilice el sufrimiento únicamente para provocar impacto.

b) Género

El cortometraje deberá permitir comprender que la violencia no es un hecho aislado ni un simple conflicto personal, sino que puede estar relacionada con desigualdades de poder, estereotipos, discriminación y patrones que buscan controlar o limitar a las mujeres.

La responsabilidad deberá situarse en quien ejerce la violencia, evitando mensajes que cuestionen la conducta, vestimenta, decisiones, relaciones o uso de las tecnologías por parte de la persona afectada.

c) Interculturalidad

Las obras deberán respetar las identidades, idiomas, cosmovisiones y formas de vida de las diferentes culturas del país. Podrán desarrollarse en contextos urbanos, rurales, comunitarios o indígena originario campesinos.

No se permitirá utilizar la cultura, las costumbres o las tradiciones para justificar la violencia, ni representar a una población mediante estereotipos ofensivos, folclorizantes o discriminatorios.

d) Interseccionalidad

Los cortometrajes deberán reconocer que la violencia puede agravarse cuando el género se relaciona con otras condiciones, como edad, pertenencia cultural, procedencia rural, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, situación económica, condición migratoria, ocupación o participación política.

Estas características deberán tratarse con respeto y no utilizarse como elementos de burla, inferiorización o estigmatización.

e) No revictimización

Las obras no deberán culpabilizar, desacreditar, exponer ni responsabilizar a quien enfrenta la violencia. Se evitará la reproducción innecesaria de agresiones, imágenes íntimas, lesiones, amenazas o escenas humillantes.

Cuando la historia esté inspirada en un caso real, deberán protegerse la identidad, privacidad y seguridad de las personas involucradas. La autorización de una persona no elimina la obligación de evaluar los riesgos de su exposición.

f) Protección de niñas, niños y adolescentes

Toda representación de niñas, niños y adolescentes deberá responder a su interés superior, dignidad y protección integral.

No se permitirá:

- Identificar a niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de violencia.
- Representarlos en escenas sexualizadas o de violencia sexual explícita.
- Utilizar imágenes íntimas reales o simuladas.
- Exponer información que permita reconocerlos o localizarlos.
- Presentar su supuesto consentimiento como justificación de una situación de abuso.

La participación de niñas, niños y adolescentes en la producción requerirá autorización de su madre, padre, tutor o responsable legal, además de medidas adecuadas de cuidado durante la grabación.

g) Inclusión y accesibilidad

Los cortometrajes deberán procurar que su mensaje pueda ser comprendido por públicos diversos. Se exigirá como condición mínima la incorporación de subtítulos legibles.

Se valorará adicionalmente:

- El uso de lengua de señas boliviana.
- La audiodescripción.
- La utilización de idiomas indígenas con subtítulos en castellano.
- El contraste adecuado entre textos y fondos.
- La claridad del sonido y la narración.
- La representación respetuosa de personas con discapacidad.
- La ausencia de recursos visuales o sonoros que dificulten innecesariamente la comprensión.

El incumplimiento grave de los enfoques de derechos humanos, no revictimización o protección de niñas, niños y adolescentes podrá determinar la inadmisibilidad de la obra, independientemente de su calidad técnica o artística.

4. Participación

4.1. Público participante

El concurso está dirigido a todas las personas interesadas en la creación audiovisual y la prevención de la violencia de género, sin distinción de sexo, género, edad, profesión, nivel de formación, condición económica, pertenencia cultural, discapacidad, orientación sexual o identidad de género.

Podrán participar:

- Personas profesionales del ámbito audiovisual.
- Estudiantes de unidades educativas, institutos y universidades.
- Artistas, cineastas, comunicadoras y comunicadores, activistas y creadoras o creadores de contenido.
- Integrantes de organizaciones sociales, colectivos culturales y comunidades.
- Público en general con interés en la temática.

No será necesario contar con experiencia previa, formación académica especializada, representación institucional ni una cantidad determinada de seguidores en redes sociales.

La participación será gratuita.

4.2. Alcance territorial

La convocatoria tendrá alcance nacional y estará abierta a personas bolivianas y extranjeras residentes en cualquier departamento o municipio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los cortometrajes podrán desarrollarse en contextos urbanos, rurales o comunitarios y presentarse en castellano o en cualquiera de los idiomas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia. Cuando el idioma principal no sea el castellano, deberán incorporarse subtítulos en castellano.

Las historias deberán guardar relación con la realidad social, cultural o institucional de Bolivia, aunque utilicen recursos narrativos universales, ficticios o simbólicos.

4.3. Participación individual o grupal

La participación podrá realizarse de las siguientes maneras:

a) Participación individual

Una sola persona podrá asumir la autoría, dirección, producción y presentación del cortometraje, sin perjuicio de reconocer en los créditos a quienes hayan colaborado en su realización.

b) Participación grupal

Los equipos podrán registrar a las personas responsables. Deberán identificar claramente las funciones desempeñadas, entre ellas:

- Dirección.
- Guion.
- Producción.
- Fotografía.
- Sonido.
- Edición.
- Animación.
- Dirección de arte.
- Actuación.
- Otras responsabilidades creativas o técnicas.

El elenco y las colaboraciones técnicas adicionales podrán superar este número, siempre que todas las personas participantes sean consignadas correctamente en la ficha técnica y en los créditos del cortometraje.

Cada equipo deberá designar a una persona representante, quien será responsable de:

- Completar y enviar la postulación.
- Mantener la comunicación con la organización.
- Presentar la documentación y autorizaciones requeridas.
- Confirmar que todas las personas integrantes conocen y aceptan las bases.
- Recibir, en representación del equipo, las notificaciones, certificados y el premio económico que pudiera corresponder.

La distribución interna de los premios será responsabilidad exclusiva del equipo. La institución organizadora no intervendrá en acuerdos o controversias entre sus integrantes.

Las personas acreditadas como actores o actrices, aunque participen como colaboradoras y no formen parte del equipo principal, podrán ser consideradas para las menciones a mejor actor y mejor actriz.

Las organizaciones, instituciones educativas o colectivos podrán acompañar la producción, pero la postulación deberá realizarse a nombre de una persona o equipo de personas naturales.

4.4. Participación de niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes podrán participar como integrantes del equipo creativo, responsables de una obra, actores, actrices o colaboradores, siempre que se cumplan las medidas de protección correspondientes.

Toda persona menor de 18 años deberá presentar una autorización escrita de su madre, padre, tutor o responsable legal. Cuando todo el equipo esté integrado por niñas, niños y adolescentes, deberá designarse además a una persona adulta responsable para las gestiones administrativas del concurso.

La participación de niñas, niños y adolescentes estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Contar con autorización para participar en la producción.
- Contar con autorización específica para el uso de su imagen y voz.
- Desarrollar las grabaciones en condiciones seguras y apropiadas para su edad.
- Evitar jornadas prolongadas, riesgos físicos o situaciones que puedan afectar su bienestar emocional.
- No obligarlos a narrar experiencias personales de violencia.
- No exponerlos a escenas sexualizadas, violencia sexual explícita, desnudez, humillación o agresiones graves.
- No revelar información que permita identificarlos o localizarlos cuando representen situaciones de violencia.

La autorización de una unidad educativa, docente, organización o responsable de producción no sustituirá la autorización de la madre, padre, tutor o responsable legal.

Cuando un equipo integrado por niñas, niños y adolescentes resulte ganador, el premio será entregado mediante la persona adulta responsable acreditada, conforme a los procedimientos administrativos de la institución organizadora.

4.5. Número máximo de cortometrajes

Cada persona podrá presentar un solo cortometraje como responsable principal, representante o directora de la obra.

Se permitirá colaborar en otros cortometrajes como actor, actriz o integrante del equipo técnico, siempre que dicha participación sea declarada en las fichas técnicas correspondientes.

Un mismo cortometraje no podrá ser presentado por más de una persona o equipo ni inscribirse nuevamente con cambios de título, edición o representación.

Si se reciben varias postulaciones de una misma obra, se considerará válida únicamente la primera presentación que haya completado correctamente todos los requisitos.

5. Características del cortometraje

5.1. Categoría cortometraje

El concurso contará con una sola categoría denominada Cortometraje contra la Violencia de la Mujer, dentro de la cual competirán todas las obras admitidas.

Todas las obras competirán bajo los mismos criterios generales de evaluación, independientemente del género narrativo, técnica utilizada, experiencia del equipo o dispositivo empleado para la grabación.

El cortometraje deberá presentar una construcción narrativa intencional, con personajes, situaciones, conflictos o recursos audiovisuales que permitan comprender el mensaje. No se admitirán como cortometrajes:

- Tráileres o avances de obras más extensas.
- Reels o videos elaborados únicamente para redes sociales.
- Spots publicitarios o institucionales.
- Reportajes televisivos sin tratamiento cinematográfico.
- Registros completos de conferencias, entrevistas o actividades.
- Presentaciones compuestas exclusivamente por diapositivas.
- Videoclips que no desarrollen una propuesta narrativa relacionada con la temática.

No se exigirá el uso de cámaras profesionales. Se admitirán trabajos grabados con teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras de video u otros dispositivos, siempre que cumplan los requisitos técnicos establecidos.

5.2. Duración permitida

El cortometraje deberá tener una duración mínima de tres minutos y máxima de diez minutos. La duración se contabilizará desde el primer hasta el último fotograma e incluirá:

- Presentación o título inicial.
- Desarrollo de la obra.
- Créditos finales.
- Logotipos o placas institucionales, cuando corresponda.

No se aceptarán obras con una duración inferior a tres minutos o superior a diez minutos. No se aplicarán márgenes de tolerancia.

5.3. Formato, resolución y calidad técnica

Los cortometrajes deberán presentarse conforme a las siguientes especificaciones:

Característica	Requisito
Formato de archivo	MP4
Códec de video	H.264
Resolución	1920 × 1080 píxeles, Full HD
Orientación	Horizontal
Relación de aspecto	16:9
Velocidad de fotogramas	24, 25 o 30 fps
Audio	AAC, estéreo, preferentemente a 48 kHz
Tamaño máximo	2 GB
Duración	De 3 a 10 minutos, incluidos los créditos
Subtítulos	Incorporados en el video (Si se considera necesario)

Se aceptarán otras relaciones cinematográficas de aspecto cuando respondan a una decisión artística, siempre que se encuentren correctamente incorporadas dentro de un archivo Full HD, sin deformaciones ni recortes accidentales.

La imagen deberá contar con condiciones suficientes de iluminación, enfoque, estabilidad, composición y continuidad. El uso intencional de desenfoques, movimientos de cámara, cambios de color u otros recursos expresivos será permitido cuando responda a la propuesta narrativa.

El sonido deberá ser claro y comprensible. Los diálogos, voces, música y efectos no deberán presentar distorsiones, cortes abruptos, saturación excesiva ni diferencias de volumen que dificulten la comprensión.

No se admitirán archivos que:

- Estén dañados o incompletos.
- Requieran conexión a internet para reproducirse.
- Presenten marcas de agua de aplicaciones de edición.
- Contengan fechas, códigos o elementos técnicos incorporados accidentalmente.
- Presenten imágenes deformadas o cambios incorrectos de proporción.
- Incluyan publicidad comercial ajena a la historia.
- Expongan nombres de usuario, perfiles o información personal real sin autorización.

La representación de redes sociales, chats o plataformas podrá realizarse mediante interfaces ficticias o recreadas, evitando mostrar cuentas y datos personales reales.

5.4. Idiomas, subtítulos y accesibilidad

Los cortometrajes podrán presentarse en castellano o en cualquiera de los idiomas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Todas las obras deberán contar obligatoriamente con subtítulos en castellano. Los subtítulos deberán incluir los diálogos y, cuando sea necesario para comprender la historia, la identificación de sonidos relevantes.

Cuando el cortometraje sea realizado en un idioma indígena, deberá mantenerse el audio original y añadirse la traducción correspondiente al castellano. No será necesario doblar las voces.

Los subtítulos deberán:

- Ser legibles y permanecer en pantalla el tiempo suficiente.
- Mantener buena ortografía, puntuación y sincronización.
- Utilizar un tamaño adecuado para su visualización.
- Presentar contraste suficiente con el fondo.
- Evitar cubrir rostros, textos o información relevante.
- Permanecer dentro de los márgenes seguros de la imagen.

Cuando la obra no contenga diálogos, esta condición deberá declararse en la ficha técnica. En estos casos, se incorporarán subtítulos descriptivos únicamente cuando los sonidos resulten esenciales para comprender la narración.

Se valorará positivamente la incorporación de:

- Lengua de señas boliviana.
- Audiodescripción.
- Subtítulos descriptivos.
- Recursos visuales de alto contraste.
- Narración clara para personas con discapacidad visual o dificultades de comprensión.

La incorporación de medidas de accesibilidad no afectará la duración máxima permitida.

5.5. Créditos y ficha técnica

El cortometraje deberá incluir créditos finales completos y legibles. Como mínimo, deberán consignarse:

- Título de la obra.
- Dirección.
- Guion.
- Producción.
- Reparto.
- Dirección de fotografía o cámara.
- Sonido.
- Edición y posproducción.
- Animación, cuando corresponda.
- Dirección de arte, cuando corresponda.
- Música y efectos sonoros.
- Personas o instituciones colaboradoras.
- Año de producción.

Los nombres de actores, actrices y responsables de producción deberán aparecer correctamente escritos tanto en los créditos como en la ficha técnica. Esta información será utilizada para considerar las menciones a mejor producción, mejor actor y mejor actriz.

Los créditos no deberán contener números telefónicos, domicilios, documentos de identidad ni otra información personal sensible.

La postulación deberá acompañarse de una ficha técnica que contenga:

- Título del cortometraje.
- Duración exacta.
- Año de producción.
- Departamento y municipio de procedencia.
- Género o modalidad narrativa.
- Idioma o idiomas utilizados.
- Sinopsis de hasta 200 palabras.
- Tipo o tipos de violencia de la Ley N.º 348 abordados.
- Manifestación de violencia digital representada.
- Nombre y función de cada integrante del equipo.
- Nómina completa del elenco y personajes interpretados.
- Datos técnicos de grabación y exportación.
- Relación de música, imágenes y materiales de terceros utilizados.
- Declaración sobre el uso o no de inteligencia artificial.
- Advertencias de contenido, cuando correspondan.
- Nombre y datos de contacto de la persona representante.

La información de la ficha técnica deberá coincidir con los datos registrados en el formulario de postulación y con los créditos de la obra.

5.6. Originalidad e ineditud de la obra

El cortometraje deberá ser original y encontrarse inédito al momento de su postulación. Se entenderá por obra inédita aquella que:

- No haya sido exhibida públicamente.
- No haya sido transmitida por televisión u otros medios.
- No haya sido publicada total o parcialmente en YouTube, Facebook, Instagram, TikTok, Vimeo público u otra plataforma digital.
- No haya sido comercializada o distribuida con fines económicos.
- No haya recibido premios o menciones en otros concursos.
- No forme parte de una campaña pública anterior.

Las proyecciones privadas realizadas exclusivamente para revisar la obra con el equipo de producción o en espacios académicos cerrados no serán consideradas exhibiciones públicas. También se permitirá utilizar un enlace privado o no listado únicamente para efectuar la postulación.

La obra deberá mantenerse inédita hasta la publicación oficial de los resultados. La difusión anticipada total o parcial podrá ocasionar su descalificación.

La persona o equipo participante deberá contar con los derechos o autorizaciones correspondientes sobre:

- Guion e historia.
- Imágenes y grabaciones.
- Interpretaciones.
- Música y efectos sonoros.
- Fotografías, ilustraciones y animaciones.
- Material de archivo.
- Fragmentos de obras de terceros.

Las adaptaciones de cuentos, poemas, noticias, investigaciones, testimonios u otras obras deberán contar con autorización cuando se encuentren protegidas por derechos de autor.

El uso de música, imágenes o videos encontrados en internet no implica que sean de libre utilización. Todo material de terceros deberá contar con licencia, autorización o condiciones de uso que permitan su incorporación al cortometraje.

La organización podrá solicitar archivos originales, material de grabación, licencias o documentos adicionales para verificar la autoría. El plagio, la apropiación de una obra ajena, el uso de materiales sin autorización o la presentación de información falsa serán causales de descalificación.

6. Periodo de postulación

La convocatoria estará abierta desde el 28 de agosto de 2026 hasta el 6 de noviembre de 2026 a horas 23:59.

La participación será gratuita. No se aceptarán postulaciones enviadas después del cierre, aun cuando la carga de los archivos se hubiera iniciado antes de la hora límite.

La organización podrá ampliar el plazo mediante un comunicado publicado en sus canales oficiales. Esta modificación será válida para todas las personas participantes y no requerirá una notificación individual.

6.1. Modalidad de postulación

La postulación se realizará exclusivamente mediante correo electrónico. No se habilitará un formulario de inscripción.

Las obras deberán enviarse dentro del plazo establecido en la convocatoria a:

comunicacion@mailcecasem.com

No se considerarán válidas las postulaciones enviadas únicamente mediante WhatsApp, redes sociales u otros medios.

6.2. Asunto del correo

El correo deberá enviarse con el siguiente asunto:

POSTULACIÓN – [TÍTULO DEL CORTOMETRAJE] – [NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE]

Ejemplo:

POSTULACIÓN – CONECTADA AL MIEDO – MARÍA PÉREZ

6.3. Información en el cuerpo del correo

El mensaje deberá contener:

- Título del cortometraje.
- Nombre completo de la persona representante.
- Modalidad de participación: individual o grupal.
- Departamento y municipio de procedencia.
- Número de teléfono o WhatsApp.
- Correo electrónico de contacto.
- Enlace de acceso y descarga de la carpeta digital.
- Lista de los documentos incluidos.

6.4. Archivos para la postulación

La carpeta digital deberá contener:

- El cortometraje.
- El archivo de subtítulos.
- La ficha técnica.
- Las declaraciones, autorizaciones y demás documentos requeridos en las presentes bases.

El enlace podrá corresponder a Google Drive, OneDrive, Dropbox u otra plataforma estable de almacenamiento. Deberá permitir la visualización y descarga de los archivos sin solicitar contraseña ni autorización adicional.

La persona representante deberá comprobar que el enlace funciona correctamente antes de enviar el correo y mantenerlo disponible hasta la conclusión del concurso.

No se recomienda adjuntar el cortometraje directamente al correo, debido al tamaño del archivo.

6.5. Recepción de la postulación

Cecasem responderá al correo de la persona representante para confirmar la recepción de la postulación.

La confirmación de recepción no significará que el cortometraje haya sido admitido. La obra deberá pasar previamente por la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Si la persona participante no recibe una confirmación, deberá comunicarse al número 64222959 para verificar la recepción del correo.

Cuando se identifique una omisión administrativa que pueda corregirse sin modificar el cortometraje,

Cecasem lo comunicará a la persona representante y señalará el plazo correspondiente para su subsanación.

Después del cierre de la convocatoria no se permitirá reemplazar ni presentar una nueva versión del cortometraje.

6.6. Consultas y orientación

Para consultas relacionadas con la convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse mediante:

- Correo electrónico: comunicacion@mailcecasem.com
- Teléfono o WhatsApp: 64222959
- Grupo informativo de WhatsApp: Unirse al grupo del concurso

La incorporación al grupo de WhatsApp será voluntaria y tendrá fines exclusivamente informativos. A través de este espacio podrán difundirse recordatorios, aclaraciones y comunicados relacionados con el concurso.

El envío de archivos, documentos o enlaces al grupo de WhatsApp no constituirá una postulación válida. Las personas participantes tampoco deberán compartir públicamente documentos de identidad, autorizaciones, números personales u otra información sensible dentro del grupo.

Todas las postulaciones deberán completarse obligatoriamente mediante el correo electrónico oficial señalado en este apartado.

7. Evaluación, jurado y selección de obras

7.1. Etapas de evaluación

La evaluación de los cortometrajes se desarrollará en tres etapas:

a) Verificación de admisibilidad

El comité organizador comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases. Esta etapa será únicamente administrativa y no otorgará puntaje.

Las obras que cumplan las condiciones serán remitidas al jurado bajo la categoría de cortometrajes admitidos.

b) Evaluación individual

Cada integrante del jurado visualizará y calificará individualmente los cortometrajes admitidos, utilizando la ficha oficial de evaluación.

La valoración deberá realizarse de manera objetiva, independiente y conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en este apartado.

c) Deliberación y selección final

Una vez concluida la evaluación individual, se consolidarán los puntajes y se convocará al jurado a una sesión de deliberación.

En esta etapa se definirán:

- Primer lugar.
- Segundo lugar.
- Tercer lugar.
- Mención a mejor producción.
- Mención a mejor actor.
- Mención a mejor actriz.

La deliberación permitirá analizar los resultados, resolver posibles empates y fundamentar la selección final.

7.2. Conformación del jurado

El jurado estará integrado por personas con experiencia comprobada en una o más de las siguientes áreas:

- Producción y realización audiovisual.
- Cine, comunicación o narrativa audiovisual.
- Derechos humanos.
- Género y prevención de la violencia.
- Violencia digital y protección en entornos digitales.
- Interculturalidad, inclusión o accesibilidad.
- Actuación, dirección de actores o artes escénicas.

Se procurará que su composición sea plural, interdisciplinaria y equilibrada, de manera que las obras sean valoradas tanto por su calidad audiovisual como por la pertinencia y responsabilidad de su tratamiento temático.

7.3. Responsabilidades del jurado

El jurado tendrá las siguientes responsabilidades:

- Visualizar íntegramente todos los cortometrajes que le sean asignados.
- Aplicar los criterios de evaluación de manera uniforme.
- Registrar y fundamentar sus calificaciones.
- Participar en la sesión de deliberación.
- Mantener confidencialidad sobre las obras, puntajes y deliberaciones.
- Declarar cualquier posible conflicto de interés.
- Evitar comentarios discriminatorios o valoraciones basadas en preferencias personales ajenas a los criterios.
- Seleccionar las obras ganadoras y las menciones especiales.
- Suscribir el acta final de evaluación.

El jurado no podrá modificar las bases, incorporar criterios nuevos ni favorecer o perjudicar una obra por la institución de procedencia, experiencia del equipo, cantidad de seguidores, dispositivo de grabación o recursos económicos utilizados.

7.4. Criterios de evaluación

Cada cortometraje será calificado sobre un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Criterio	Aspectos que se evaluarán	Ponderación
Pertinencia y profundidad temática	Comprensión de la violencia contra la mujer, identificación de las relaciones de poder y vinculación coherente con las formas de violencia reconocidas por la Ley N.º 348.	20 puntos
Producción audiovisual	Claridad de la historia, estructura, construcción de personajes, desarrollo del conflicto, coherencia, ritmo y capacidad para mantener el interés.	20 puntos
Impacto y capacidad de sensibilización	Uso de la imagen, sonido, montaje, fotografía, dirección de arte, música, animación y demás recursos en función de la historia.	25 puntos

Impacto y capacidad de sensibilización	Capacidad para generar reflexión, empatía, reconocimiento del problema y cuestionamiento de la normalización de la violencia.	15 puntos
Enfoque ético, de género y derechos humanos	Aplicación de los enfoques obligatorios, tratamiento digno de las personas, no revictimización, protección de menores de edad, interculturalidad, interseccionalidad, inclusión y accesibilidad.	10 puntos
Originalidad y creatividad	Novedad del enfoque, identidad de la propuesta, uso creativo del lenguaje audiovisual y capacidad para evitar estereotipos o soluciones narrativas previsibles.	10 puntos

7.5. Sistema de calificación

Cada integrante del jurado asignará una calificación a los seis criterios, respetando su ponderación máxima.

Para orientar la evaluación se utilizará la siguiente escala:

Nivel	Porcentaje de cumplimiento del criterio
Excelente	90 % a 100 %
Muy bueno	75 % a 89 %
Bueno	60 % a 74 %
Regular	40 % a 59 %
Insuficiente	0 % a 39 %

El puntaje final de cada cortometraje corresponderá al promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes del jurado y será expresado sobre 100 puntos, con hasta dos decimales. Las calificaciones deberán estar respaldadas por observaciones breves que permitan comprender las fortalezas y debilidades identificadas.

7.6. Resolución de empates

En caso de empate entre dos o más cortometrajes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntaje en enfoque ético, de género y derechos humanos.
2. Mayor puntaje en pertinencia y profundidad temática.
3. Mayor puntaje en narrativa y guion.
4. Mayor puntaje en impacto y capacidad de sensibilización.
5. Decisión fundamentada del jurado mediante votación por mayoría.

La resolución del empate deberá quedar registrada en el acta final.

7.7. Evaluación de las menciones especiales

Las menciones especiales serán definidas mediante una valoración específica y no otorgarán puntos adicionales al resultado general del cortometraje.

a) Mención a mejor producción

Reconocerá la capacidad del equipo para organizar y articular los recursos humanos, técnicos, artísticos y logísticos necesarios para concretar la obra.

Se considerará:

- Coherencia general de la producción.
- Resolución creativa de las necesidades de la historia.
- Coordinación entre las áreas técnicas y artísticas.
- Uso eficiente de los recursos disponibles.
- Calidad y cuidado del resultado final.
- Complejidad de producción adecuadamente resuelta.
- Cumplimiento de las medidas éticas y de protección.

Esta mención corresponderá al equipo de producción acreditado en la ficha técnica y los créditos.

b) Mención a mejor actor

Se evaluará:

- Credibilidad y naturalidad.
- Construcción del personaje.
- Expresión corporal y vocal.
- Manejo emocional.
- Interacción con los demás personajes.
- Aporte de la actuación al desarrollo de la historia.
- Tratamiento respetuoso y responsable del personaje representado.

c) Mención a mejor actriz

Se evaluará:

- Credibilidad y naturalidad.
- Construcción del personaje.
- Expresión corporal y vocal.
- Manejo emocional.
- Interacción con los demás personajes.
- Aporte de la actuación al desarrollo de la historia.

Las menciones podrán recaer en cortometrajes ganadores o en otras obras admitidas. Una misma obra podrá recibir un lugar y una mención especial cuando existan méritos suficientes.

7.8. Imparcialidad y conflictos de interés

Antes de iniciar la evaluación, cada integrante del jurado deberá suscribir una declaración de confidencialidad, imparcialidad y ausencia de conflicto de interés.

Existirá conflicto de interés cuando una persona integrante del jurado:

- Haya participado directa o indirectamente en la producción de una obra.
- Mantenga una relación familiar, personal, laboral, académica o económica que pueda afectar su objetividad.
- Tenga un conflicto previo o interés particular relacionado con una persona participante.
- Haya asesorado de manera sustancial al equipo o revisado la obra antes de su postulación.
- Pueda obtener algún beneficio personal o profesional del resultado.

Cuando exista un conflicto de interés, la persona deberá abstenerse de visualizar, calificar y deliberar sobre la obra correspondiente. Su puntaje final será calculado utilizando únicamente las evaluaciones de los demás integrantes habilitados.

La omisión deliberada de un conflicto de interés podrá ocasionar la separación del jurado y la revisión de las calificaciones afectadas.

7.9. Deliberación y decisión final

El jurado podrá solicitar al comité organizador aclaraciones técnicas o documentales, pero no podrá comunicarse directamente con las personas participantes durante la evaluación.

Las decisiones se adoptarán con base en los puntajes consolidados y la deliberación colectiva. El resultado deberá quedar registrado en un acta que incluya:

- Nómina de obras evaluadas.
- Puntajes finales.
- Obras seleccionadas.
- Menciones especiales.
- Resolución de empates, cuando corresponda.
- Abstenciones por conflictos de interés.
- Observaciones generales del jurado.
- Firmas de sus integrantes.

La decisión del jurado será final e inapelable respecto de las valoraciones artísticas, narrativas, técnicas y temáticas. Únicamente podrán corregirse errores materiales de transcripción o cálculo debidamente comprobados.

La organización podrá declarar desierta una mención especial cuando el jurado determine, de manera fundamentada, que ninguna obra o interpretación reúne los méritos suficientes.

8. Premiación y reconocimientos

8.1. Reconocimientos establecidos

"Intactas" otorgará reconocimientos a las obras que destaquen por su calidad audiovisual, pertinencia temática, creatividad, impacto social y tratamiento responsable de la violencia contra la mujer.

Se establecen los siguientes premios y menciones:

Reconocimiento	Premio o distinción
Primer lugar	Bs. 2500
Segundo lugar	Bs. 2000
Tercer lugar	Bs. 1000
Mención a mejor producción	Bs. 300
Mención a mejor actriz	Bs. 300
Mención a mejor actor	Bs. 300

Los montos, incentivos o bienes que formen parte de los premios deberán ser establecidos y publicados antes del lanzamiento oficial de la convocatoria.

8.2. Comunicación de resultados

Los resultados serán comunicados mediante:

- Los canales institucionales oficiales de Cecasem.
- El correo electrónico de las personas representantes.
- El grupo informativo de WhatsApp del concurso.
- Los medios de comunicación o plataformas que la organización considere pertinentes.

La publicación oficial incluirá, como mínimo:

- Título de la obra.
- Nombre de la persona responsable o representante.

La organización no comunicará resultados definitivos de manera anticipada ni mediante cuentas personales.

8.3. Acto de premiación

La entrega de premios y reconocimientos se realizará en el marco de un acto público organizado por Cecasem, cuya fecha, hora y lugar serán comunicados oportunamente.

La actividad podrá incluir:

- Presentación institucional del concurso.
- Proyección de las obras seleccionadas o de fragmentos autorizados.
- Entrega de premios y menciones.
- Reconocimiento a participantes y jurado.
- Espacio de reflexión sobre la violencia digital basada en género.

Las personas ganadoras deberán confirmar su asistencia dentro del plazo señalado por la organización.

Cuando una persona ganadora no pueda asistir, podrá designar por escrito a una persona representante para recibir el reconocimiento. La imposibilidad de participar presencialmente no ocasionará la pérdida automática del premio, siempre que se mantenga comunicación con la organización y se cumplan los requisitos administrativos.

8.4. Condiciones de entrega de los premios

Los premios serán personales e intransferibles, salvo la representación autorizada exclusivamente para su recepción.

Cuando el premio incluya bienes, servicios, becas, equipos u otros incentivos no monetarios, estos no podrán ser cambiados por dinero ni sustituidos por otros productos, excepto cuando la organización comunique una modificación justificada antes de la premiación.

Los costos personales relacionados con transporte, alimentación, hospedaje o traslado para asistir al acto de premiación no estarán cubiertos, salvo que Cecasem lo comunique expresamente.

La entrega de los premios se realizará conforme a los procedimientos administrativos y plazos comunicados por la organización.

9. Autorización expresa de uso

Mediante la postulación y la firma del documento correspondiente, las personas titulares autorizarán a Cecasem, de manera expresa, gratuita y no exclusiva, a utilizar el cortometraje.

La autorización tendrá alcance nacional e internacional debido a la naturaleza de las plataformas digitales y comprenderá exclusivamente finalidades:

- Educativas.
- Culturales.
- Preventivas.
- Institucionales.
- De sensibilización social.
- De promoción del concurso y sus resultados.
- De prevención de la violencia de género y la violencia digital.

9.1. Usos autorizados a Cecasem

Cecasem podrá:

- Proyectar el cortometraje durante la premiación y otras actividades vinculadas al concurso.
- Exhibirlo en talleres, seminarios, encuentros, campañas, instituciones educativas y actividades de sensibilización.
- Publicarlo total o parcialmente en su página web, redes sociales y canales institucionales.
- Reproducirlo en plataformas digitales administradas por Cecasem.
- Incorporarlo en muestras, ciclos audiovisuales y materiales educativos sin fines comerciales.
- Utilizar fragmentos, fotogramas, afiches, títulos o avances para difundir el concurso.
- Conservar una copia en su archivo audiovisual e institucional.
- Presentarlo en actividades desarrolladas conjuntamente con instituciones aliadas o entidades de cooperación, siempre que se mantengan las mismas finalidades y limitaciones.
- Facilitar su exhibición gratuita en espacios educativos, culturales, comunitarios o institucionales relacionados con la prevención de la violencia.



INTACTAS

I CONCURSO CONTRA LA
VIOLENCIA A LA MUJER

